



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-A/MDS

Santa, 18 de enero de 2023

VISTO:

El Proveído N°356-2023-GM-MDS emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N°000018-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos e Informe N° 0018-2023-MDS/GPPI/CDMC de fecha 11 de Enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Distrital de Santa, sobre **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS – CRÉDITO SUPLEMENTARIO TIPO 002 – RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, TIPO RECURSOS: Z PARTICIPACIONES**, en el Presupuesto del Sector Público del año 2023,

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de setiembre de 2018, establece que; "El Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control e gasto de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principio de legalidad y presunción de veracidad.

Que, según lo dispuesto en el Art. 50°, párrafo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: **Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas**, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: "Los Saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Citado Decreto Supremo señala que: “Los Límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de Enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites”.

Que, asimismo, el Artículo 21 ° numeral 21.3 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de Diciembre de 2021, señala que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. **iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.”**

Que, lo antes señalado tienen concordancia con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 002-2022-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala: **“La Incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía,** utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, **así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobador por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”.**

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Que, mediante Informe N° 0018-2023-MDS.GPPI-CDMC de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de incorporación de crédito suplementario con nota de modificación presupuestal N°015, solicitando que mediante acto resolutivo se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santa, para el año 2023, por el monto de S/1'510,634.00 (Un Millón Quinientos Diez Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles),

Que, mediante Informe Legal N° 00018-2023-GAJ-MDS de fecha 18 de enero de 2023, la Gerente de Asuntos Jurídicos, por los fundamentos fácticos y legales que contiene el informe, opina, para que el titular del pliego, emita Resolución de Alcaldía, autorizando la incorporación de crédito de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santa, para el año 2023, hasta por la suma de S/1'510,634.00 (Un Millón Quinientos Diez Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el anexo del Informe N° 0018-2023-MDS/GPPI/CDMC.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, parte pertinente, concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/1'510,634.00 (Un Millón Quinientos Diez Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS S/. 1'510,634.00

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

RUBRO 18: CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

1.4.1 4.3 1 Renta de Aduanas

S/. 1'510,634.00

GASTO: S/. 1'510,634.00

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

RUBRO 18: CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Meta 0001: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes S/. 100,000.00

2.1.1 8.2 1 Obreros con Contrato a Plazo Fijo S/. 100,000.00

2.1.3 1.1 5 Contribuciones a Essalud S/. 50,000.00

Meta 0018: GESTION DEL PROGRAMA

2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes S/. 100,000.00

2.1.1 8.2 1 Obreros con Contrato a Plazo Fijo S/. 100,000.00

2.1.3 1.1 5 Contribuciones a Essalud S/. 50,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Meta 0018: GESTION ADMINISTRATIVA

2.1.1 3.1 1 Personal Nombrado	S/. 380,000.00
2.1.1 3.1 5 Personal por Servicios Complem. de Salud	S/. 70,000.00
2.1.3 1.1 5 Contribuciones a Essalud	S/. 50,000.00
2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos	S/. 100,000.00
2.3.2 8.1 2 Contrato Administrativo de Servicios	S/. 350,000.00
2.3.2 8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S.	S/. 60,634.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENGASE presente la Nota N°00000015, como base de la Modificación Presupuestaria aprobada mediante la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUIÉRASE al Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, dar el trámite correspondiente a la presente resolución, ante las instancias competentes, conforme corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Santa, cumpla con publicar la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

C.c.
GM
GPYP
Arch.

